

PROCESO TÉCNICO OPERATIVO DEL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES” PARA PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 - 2024

GENERALIDADES

1. El Proceso Técnico Operativo tiene por objeto establecer las fases en que debe operar el Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para la captura, validación y publicación de la información de los Cuestionarios Curricular y de Identidad de las personas candidatas en la elección del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
2. El presente Proceso Técnico Operativo es de observancia general y carácter obligatorio para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, los partidos políticos, sus candidaturas y personas candidatas independientes que pretendan contender a un cargo local de elección popular en el Estado de Tabasco.
3. Para los efectos del presente, se entiende por:
 - I. **Administrador(a).** La Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, quien se encargará de la administración del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para la Elección del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 y que posee el acceso a los controles y permisos del mismo.
 - II. **Aviso de privacidad.** Documento que se pone a disposición de la persona titular de los datos personales -de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el sujeto responsable de su resguardo- cuyo objeto es informarle los propósitos del tratamiento de sus datos personales.
 - III. **Candidatura.** Persona que participe por un cargo de elección popular postulada por un partido político o por la vía independiente.
 - IV. **CCE.** Coordinación de lo Contencioso Electoral.
 - V. **Consentimiento expreso.** Manifestación de la voluntad libre, específica e informada de la persona titular de los datos personales mediante la cual se autoriza el tratamiento de éstos.

- VI. **CPPP.** Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos.
- VII. **Cuestionario curricular.** Datos y preguntas relativas al conocimiento de la trayectoria profesional, laboral y política, académica y medios de contacto públicos de las personas candidatas en un proceso electoral local.
- VIII. **Cuestionario de identidad.** Preguntas relativas a la pertenencia a grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria de las personas candidatas en un proceso electoral local.
- IX. **Datos personales.** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.
- X. **Datos personales sensibles.** Aquellos que se refieren a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas, género y orientación sexual.
- XI. **Grupos en situación de discriminación y/o vulnerabilidad.** Aquellos que debido al menosprecio generalizado de alguna condición específica que comparten, a un prejuicio social erigido en torno a ellos o por una situación histórica de opresión o injusticia, se ven afectados sistemáticamente en el disfrute y ejercicio de sus derechos fundamentales.
- XII. **Historial de actividad.** Registro de todas las actividades realizadas por los usuarios del “Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles” para la Elección del Proceso Electoral 2023-2024, tales como la carga, actualización o eliminación de información, así como cualquier otro cambio que lleven a cabo.
- XIII. **Instancias responsables.** El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, la Comisión Especial de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral y la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, en coordinación con las diversas áreas administrativas del Instituto, que tengan injerencia en el Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para la Elección del Proceso Electoral 2023-2024.
- XIV. **Instituto.** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco.

- XV. **Lineamientos.** Lineamientos para el uso del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los Procesos Electorales Locales. Anexo 24.2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- XVI. **Metodología.** Metodología para el análisis cuantitativo y cualitativo de la información contenida en el cuestionario de identidad del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para la Elección del Proceso Electoral 2023-2024.
- XVII. **PP.** Partido (s) político (s).
- XVIII. **PTO.** Proceso Técnico Operativo del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para la Elección del Proceso Electoral 2023-2024.
- XIX. **Responsable.** Los sujetos obligados referidos en el artículo 1 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y el artículo 3, fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y Municipios, que deciden sobre el tratamiento de datos personales.
- XX. **Reglamento de Elecciones.** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- XXI. **Sistema.** Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para la Elección del Proceso Electoral 2023-2024.
- XXII. **SIVOPLE:** Sistema de Vinculación con Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Nacional Electoral.
- XXIII. **Soporte Técnico.** Apoyo que da la Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, en el reporte de fallas en el proceso del registro de la información en los cuestionarios curricular y de identidad, así como dudas del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para la Elección del Proceso Electoral 2023-2024.
- XXIV. **Supervisor(a).** Persona responsable designada por el partido político que corresponda, para la supervisión y validación de la captura de la información en el Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para la Elección del Proceso Electoral 2023-2024.
- XXV. **Titular.** A quien corresponden los datos personales y datos personales sensibles.

- XXVI. **Transferencia.** Toda comunicación de datos personales dentro o fuera del territorio mexicano, realizada a persona distinta de la o el titular, responsable o encargado. No se considerará transferencia la remisión, ni la comunicación de datos entre áreas o unidades administrativas adscritas al mismo sujeto obligado en el ejercicio de sus atribuciones.
- XXVII. **Tratamiento.** Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionados con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales y datos personales sensibles.
- XXVIII. **UCS.** Unidad de Comunicación Social.
- XXIX. **UT.** Unidad de Transparencia.
- XXX. **UNITIC.** Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación.
- XXXI. **UTTyPDP:** Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral.
- XXXII. **UVOPL:** La Unidad Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.
- XXXIII. **Verificador(a).** Responsables de supervisar y verificar en el Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para la Elección del Proceso Electoral 2023-2024, la captura de los contenidos de los cuestionarios curricular y de identidad publicados por los Partidos políticos y personas candidatas.
4. De conformidad con el artículo 9 de los Lineamientos, las fases del PTO definidas por este Instituto para su ejecución son las siguientes:
- I. **Captura de datos:** En esta fase se registran los datos que deberán capturar los PP, coaliciones, candidaturas comunes e independientes, así como la fecha y hora de su registro, a través del Sistema desarrollado para tal fin;
 - II. **Validación de datos:** Tiene por objeto corroborar que todos los datos capturados coincidan con los datos solicitados en los cuestionarios curricular y de identidad de las candidaturas;

- III. **Publicación de información:** Se refiere a la divulgación de los datos, imágenes y bases de datos del Sistema, misma que se encuentra a cargo del Instituto.
- IV. **Validación y Verificación de lo publicado:** En esta fase la CPPP, UIGyND y UTAIP validarán y verificarán que todo lo publicado en el cuestionario curricular y de identidad, cumplan con lo establecido en los Lineamientos.
- V. **Análisis cualitativo y cuantitativo:** El objetivo es evaluar la calidad de la información que capturen los PP, coaliciones, candidaturas comunes e independientes, la cual será requerida por la CPPP para obtener los resultados del análisis para la elaboración de los informes.
 - 5. El Sistema generará dos bases de datos, la primera correspondiente al cuestionario curricular y la segunda al cuestionario de identidad.
 - 6. El Sistema generará la matriz de datos del cuestionario de identidad, conforme a lo dispuesto en la Metodología.
 - 7. Para los casos no previstos en el presente PTO las instancias responsables tienen la facultad de tomar las decisiones técnicas operativas que correspondan, debiendo en todo momento informar a través del SIVOPLE a la UNITIC y a la UTTYPDP.

DE LA CAPTURA DE DATOS

- 8. El Sistema permitirá la captura de la información requerida en el artículo 19 de los Lineamientos.
- 9. La captura de datos de los cuestionarios curricular y de identidad será realizada por los PP y por las candidaturas, en un plazo máximo de quince días naturales posteriores a la recepción de la cuenta de administrador notificadas por la Coordinación de Prerrogativas, de conformidad a los artículos 16, inciso f); y 17 incisos b) y f) de los Lineamientos.
- 10. La UNITIC generará las cuentas de administrador para cada uno de los PP y candidaturas independientes las cuales permitirán administrar la configuración de sus propias cuentas de acceso con sus respectivos roles para la captura, validación y supervisión de la información del sistema.
- 11. La Coordinación de Prerrogativas entregará las cuentas de administración para el acceso al Sistema a los representantes de los PP ante el Consejo Estatal del Instituto y a las candidaturas independientes, para la

configuración y administración de la información en el Sistema, tendrá la obligación de hacerlas llegar, bajo su estricta responsabilidad a la persona del PP encargada de llevar a cabo la administración de las cuentas para su captura, validación y supervisión de la información del sistema.

12. Los PP y las candidaturas, serán responsables de designar a las personas responsables para la captura, validación y supervisión de la información, están obligados a salvaguardar la confidencialidad de las cuentas de acceso al Sistema, así como evitar el uso indebido por parte de personas no autorizadas.
13. Los PP y las candidaturas serán responsables del resguardo y la correcta utilización de las cuentas de administración, así como las cuentas que se generen para la captura, validación y supervisión de información al Sistema, así como de adoptar las medidas pertinentes, debiendo en su caso, informar al Instituto, a través de la UNITIC, sobre la pérdida o extravió de la cuenta de administrador, para los efectos que corresponda.
14. El Sistema registrará, en un historial de actividad, al menos, la fecha, hora, usuario, módulo del Sistema y acción realizada. La información que se muestre en el referido historial no podrá modificarse ni eliminarse.
15. Las candidaturas podrán capturar directamente la información en el Sistema, o bien, podrán proporcionar a los PP postulantes la información requerida en los cuestionarios curricular y de identidad, a efecto de que sea el PP quien lleve a cabo la captura de la misma, sin perder de vista el carácter obligatorio del llenado de los cuestionarios, de conformidad al artículo 17, incisos b) y c) de los Lineamientos.
16. Para el cuestionario de identidad los PP deben recabar, resguardar y cargar en el Sistema el consentimiento expreso y por escrito de sus personas candidatas, siendo corresponsables con estas últimas de la veracidad y calidad de la información capturada, por lo que deberán conocer y aceptar el aviso de privacidad del Sistema, conforme al artículo 16, inciso h) de los Lineamientos.
17. Las candidaturas son responsables directas de la veracidad y calidad de la información proporcionada, por lo que deben cargar en el Sistema la relativa a los cuestionarios curricular y de identidad, así como, en su caso, el consentimiento expreso en el que manifieste su autorización para hacer pública la información del cuestionario de identidad, a efecto de que la misma aparezca en su perfil de consulta pública. Además, deberán conocer y aceptar el aviso de privacidad del Sistema. Lo anterior atendiendo a lo señalado en el artículo 17, incisos e) y f) de los Lineamientos.

18. Los PP y las candidaturas podrán descargar del Sistema el formato de consentimiento expreso para el tratamiento y la publicidad de los datos personales sensibles de las personas candidatas, contenidos en el cuestionario de identidad.
19. En caso de que las candidaturas no proporcionen el consentimiento expreso para la publicación de la información contenida en el cuestionario de identidad, ésta se almacenará exclusivamente en la base de datos del Sistema para los fines estadísticos señalados en los Lineamientos y en la Metodología, tal como se establece en el artículo 24 de los Lineamientos.
20. En el caso de coaliciones o candidaturas comunes, la carga de la información debe ser realizada por el PP que postula la candidatura registrada, conforme al convenio respectivo, de conformidad a los artículos 19, fracción I, numeral 1; y fracción II, numerales 2 y 3 de los Lineamientos.
21. Cuando se presenten sustituciones, los PP responsables deben capturar y actualizar la información de los cuestionarios, curricular y de identidad, en un plazo de cinco días naturales posteriores a la recepción de las cuentas de acceso notificadas por la UNITIC, en atención a lo señalado en los artículos 16, inciso i) y 19, fracción II, numeral 8 de los Lineamientos.
22. Los PP y candidaturas deben hacer uso de lenguaje incluyente y no sexista, por lo que no deben utilizar palabras o expresiones que pudieran constituir violencia política contra la mujer en razón de género u otras que resulten discriminatorias en la captura de la información dentro del Sistema, conforme a los artículos 16, incisos l) y 17, inciso g) de los Lineamientos.
23. Los PP y las candidaturas contarán con una sola oportunidad para capturar su información en el Sistema, por lo que deberán revisarla antes de su envío a validación; de acuerdo a los artículos 19, fracción I, numeral 3; y fracción II, numeral 4 de los Lineamientos.

DE LA VALIDACIÓN DE DATOS

24. Los PP deberán designar al supervisor(a), debiendo informar al Instituto, previo al inicio de las campañas electorales, su nombre y medios de contacto, conforme al artículo 16, inciso d) de los Lineamientos.
25. El supervisor(a) designado deberá validar la información capturada por los PP y las candidaturas en los cuestionarios curricular y de identidad, dentro del perfil de validación de la información, previo a su publicación.

26. Para tal efecto, cuando el supervisor(a) advierta que la información capturada por los PP y las candidaturas esté incompleta o que no se apegue a lo establecido en el artículo 18 de los Lineamientos, podrá realizar las adiciones o modificaciones que estime conducentes, previo a su validación, de conformidad al inciso k, del artículo 16 de los Lineamiento.
27. Las candidaturas son responsables directas de verificar la veracidad y calidad de la información capturada en el Sistema, por lo que, dentro del perfil de validación de la información, podrá realizar las adiciones o modificaciones que estime conducentes, previo a su validación.

DE LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN

28. Toda la información de naturaleza pública capturada y validada por los PP y candidaturas será visible en su perfil público del Sistema y estará disponible en el portal de internet oficial del Instituto con la finalidad de potencializar su difusión.
29. El Instituto informará a través del SIVOPLE, a la UTTYPDP y la UTSI, la dirección electrónica del Sistema para que ésta sea replicada en el portal de internet del INE, atendiendo al artículo 23, numeral 1 de los Lineamientos.
30. La estadística generada respecto de los distintos grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria será consultable en el portal de internet oficial del Instituto, conforme al artículo 24, numeral 3 de los Lineamientos.
31. En caso de que los PP y las candidaturas requieran realizar ajustes a la información publicada, podrán solicitar a la UNITIC por conducto del supervisor(a), los cambios necesarios por única ocasión, a través del correo electrónico institucional unitic@iepct.mx, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, fracción I, numeral 4 de los Lineamientos.

La solicitud de cambios debe realizarse dentro de los plazos establecidos en los Lineamientos, a fin de mantener debidamente actualizada la información del estatus de sus candidaturas.

A su vez, la solicitud deberá indicar claramente los campos a modificar, o el texto que debe sustituirse o adicionarse, lo cual será aplicado por el administrador(a) a más tardar el día hábil siguiente a la recepción del requerimiento.

32. El verificador(a) revisará la información publicada en el Sistema, por lo que en caso de identificar que ésta no se apega a lo establecido en los Lineamientos, o que no se haya realizado la captura de la información en los cuestionarios curricular y de identidad, informará dicha situación al supervisor(a) o, en su caso, a la candidatura, a efecto de dar cumplimiento a sus obligaciones previstas en los Lineamientos.
33. La información publicada en el Sistema deberá ser respaldada por la UNITIC, como mínimo una vez por semana, con la finalidad de contar con una herramienta de restauración en caso de alguna incidencia.

DE LA VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LO PUBLICADO

34. CPPP, UIGyND y UTAIP y el personal auxiliar destinado para la validación y verificación de la información capturada en el cuestionario curricular y de identidad del Sistema, tendrán que corroborar que la información publicada concuerde con lo establecido en los Lineamientos.

SOPORTE TÉCNICO

35. La Coordinación de Prerrogativas brindarán a los PP y candidaturas, la capacitación sobre el uso y manejo del Sistema, conforme al artículo 14, inciso h) de los Lineamientos.
36. En el caso de que el Sistema registre alguna falla técnica o incidencias al momento de la captura y validación de los contenidos relativos a los cuestionarios curricular y de identidad, los PP y las candidaturas deberán hacerlo del conocimiento del Instituto a través del correo electrónico institucional unitic@iepct.mx, debiendo indicar de manera clara y precisa la fecha, hora y falla, existiendo la posibilidad de adjuntar en el correo electrónico la captura de pantalla del error o falla técnica del Sistema, a fin de que se informe a la área correspondiente para que resuelva la incidencia y pueda levantar un reporte técnico de fallas a través de una bitácora.

El reporte técnico de fallas podrá ser consultado por el Administrador(a) y tendrá la opción de ser descargado del Sistema.

Dicho reporte será resuelto por la UNITIC a más tardar al día hábil siguiente a su recepción.

DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DATOS PERSONALES SENSIBLES

37. El Instituto y los PP dentro de sus respectivos ámbitos de responsabilidad adoptarán las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y datos personales sensibles de las candidaturas, evitando su alteración, pérdida, destrucción, transmisión y acceso o tratamiento no autorizado, garantizando su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

DE LOS AVISOS DE PRIVACIDAD

38. Los PP son sujetos obligados en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y Municipios, por lo que son responsables directos del tratamiento de los datos personales que recaben de las candidaturas, conforme al artículo 21, numeral 1 de los Lineamientos.
39. Los PP deberán poner a disposición de las candidaturas el aviso de privacidad correspondiente de manera previa a la obtención de los datos personales, así como recabar el consentimiento expreso y por escrito para el tratamiento de los datos personales sensibles que proporcionen las candidaturas, como se establece en el artículo 21, numeral 2 de los Lineamientos.

DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DATOS PERSONALES SENSIBLES EN EL SISTEMA

40. El Instituto, como receptor de los datos personales que le transfieren los PP y las candidaturas está obligado a protegerlos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y Municipios, tal como se establece en el artículo 22, numeral 1 de los Lineamientos.
41. Los datos personales y datos personales sensibles serán utilizados para fines estadísticos y para la realización de estudios sobre grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria, así como aquellas señaladas en los Lineamientos y en los avisos de privacidad correspondientes.

42. El Instituto dará a conocer el aviso de privacidad integral y simplificado en el Sistema y a través de su portal de internet oficial, atendiendo al artículo 22, numeral 2 de los Lineamientos.
43. La violación a la confidencialidad de los datos personales y datos personales sensibles será sancionada en términos de lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y Municipios.
44. Los datos personales sensibles de las candidaturas que hubieren sido sustituidas o canceladas serán suprimidos de las bases de datos una vez que cumplan con la finalidad para la cual fueron recabados, de conformidad con los procedimientos y plazos de conservación para el bloqueo y supresión de los datos personales que obran en posesión del Instituto, conforme al artículo 22, numeral 4 de los Lineamientos.

DEL ANÁLISIS CUALITATIVO Y CUANTITATIVO

45. El objetivo es evaluar la calidad de la información que capturen los PP, coaliciones, candidaturas comunes e independientes, la cual será requerida por la CPPP para obtener los resultados del análisis para la elaboración de los informes.

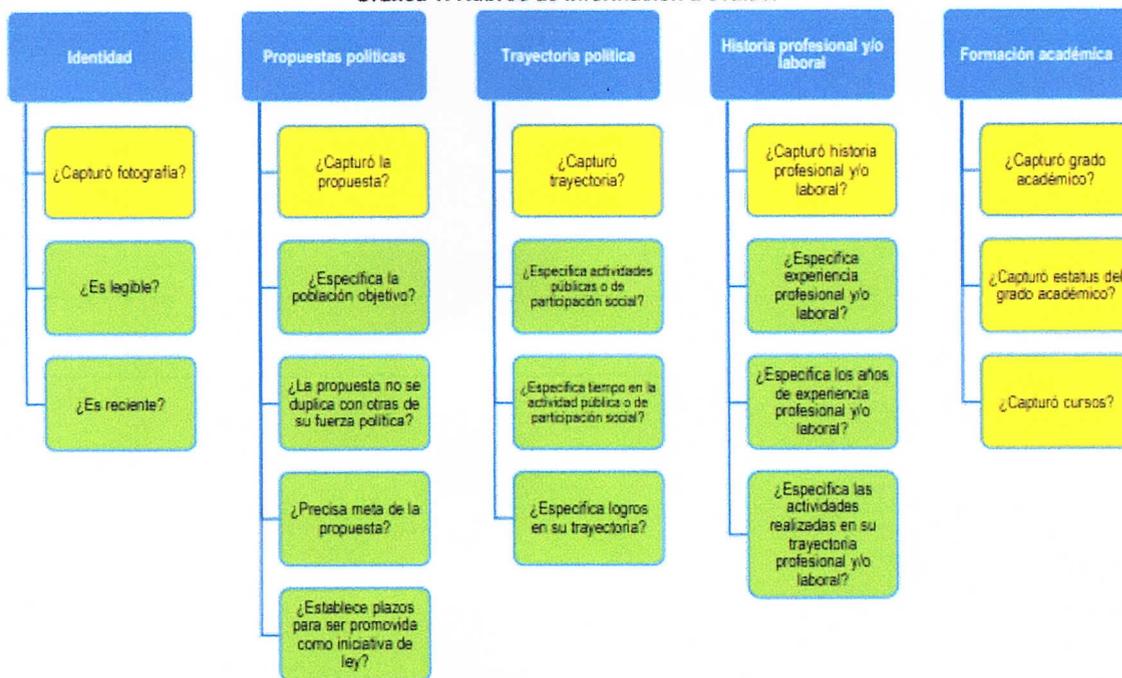
METODOLOGÍA PARA EL ANÁLISIS CUALITATIVO Y CUANTITATIVO DE LA INFORMACIÓN CURRICULAR EN EL SISTEMA CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES

46. El objetivo de la metodología es evaluar la calidad de la información que capturen las personas candidatas propietarias y suplentes que participan en los Procesos Electorales Locales que permitan identificar la pertinencia, trascendencia, impacto y relevancia de la información, previo a la Jornada Electoral.

El universo de estudio de la presente metodología comprende la información capturada, o no, en el cuestionario curricular por parte de las personas candidatas propietarias y suplentes impulsadas por los actores políticos y candidaturas independientes que participen en el Proceso Electoral Local correspondiente.

Para obtener un resultado, la metodología considera la evaluación de los siguientes rubros:

Gráfica 1. Rubros de información a evaluar



Variables cuantitativas
 Variables cualitativas

Fuente: Metodología aprobada para el análisis cualitativo de la información capturada en el Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles para el Proceso Electoral Federal 2020-2021.

47. La información capturada en el sistema será la requerida por la CPPP como autoridad electoral local conforme a los Lineamientos para el uso del sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles para los Procesos Electorales Locales y será el insumo principal para el análisis y permitirá conocer:

- Si las personas candidatas cumplieron o no con la captura de la información requerida.
- Si la información que se puso a disposición de la ciudadanía fue original y contenía atributos de calidad.

48. Los resultados de la aplicación de la presente metodología deberán ser reportados en el informe que dispone a lo señalado en el artículo 15, inciso g) de los Lineamientos para el uso del Sistema Candidatas y Candidatos Conóceles para los Procesos Electorales Locales que refiere:

Artículo 15. El OSD deberá determinar la o las unidades responsables y/o puestos que, bajo la coordinación de la instancia interna tendrá a cargo cada una de las siguientes actividades:

g) Elaborar y presentar ante el OSD los informes periódicos -cuando menos uno en abril y uno en mayo-, en los que se dé cuenta del avance cuantitativo en la captura de la información en el Sistema. Además, deberán presentar un informe final, en un plazo de cuatro (4) meses posteriores a la Jornada Electoral, para reportar los resultados finales de la captura de la información...

La entrega de informes será del 16 de octubre del 2024 al 30 de octubre del 2024.